



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Resolución de Alcaldía
N° 075-2020-M.P.C.



Oxapampa, 27 de abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe Legal N° 175-2020-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 208-2020-MPO-ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por lo prescrito taxativamente por el artículo 194 de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa;

Que, asimismo, el artículo 195 del referido cuerpo normativo, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, cuya competencia, alcanza a Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, atendiendo a lo establecido por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala claramente que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas con efectos legales que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría Nacional de la República, establece en su artículo 15 que es atribución del referido sistema efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, lo que comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor transparencia de gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades. Asimismo, el artículo 22 inciso u) establece que es atribución de la Contraloría General



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 075-2020-M.P.O.



de la República establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 015-2016-CG-GPROD, Rendición de cuentas de los titulares de las entidades, la cual tiene como objetivo regular el proceso que los Titulares de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control deben seguir para rendir cuentas por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como de los resultados de su gestión; señalando las formalidades, plazos y responsabilidades; así como establecer la información que debe ser remitida a la Contraloría General de la República de forma estructurada a través del aplicativo informático "Rendición de Cuentas" por los Titulares de las entidades, quienes consolidan la información de sus unidades ejecutoras, cuando corresponda;

Que, bajo ese contexto, el artículo 6 inciso 6.5 numeral 6.5.1 de la referida Directiva, establece que el Titular tiene dentro de sus obligaciones la de consolidar y validar la información que sus gestores registren en el aplicativo informático y presentar el informe. Asimismo, el numeral 6.5.2 establece que el gestor tiene la obligación de registrar y remitir al titular de la entidad a través del aplicativo la información. Para ello, debe entenderse que el Gestor es el funcionario responsable de la unidad orgánica de una entidad quien registra y remite la información requerida para la presentación del informe por parte del titular de la entidad;

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 7.2 de la referida Directiva, el Informe de Rendición de Cuentas comprende lo siguiente:

- a) Información general de la entidad, de su Titular y de los gestores que coadyuvan en la elaboración del Informe, el tipo de Informe, período reportado y fecha de presentación, la cual se registra en el Formato N° 1.
- b) Información sobre el planeamiento estratégico de la entidad, objetivos estratégicos, metas y la unidad orgánica responsable del cumplimiento del objetivo estratégico, la cual se registra en el Formato N° 2.
- c) Información sobre las obras en ejecución, paralizadas, concluidas y liquidadas por la entidad durante el período reportado, la cual se registra en el Formato N° 3.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 075-2020-M.P.O.



- d) Información sobre la cantidad y gastos en personal de la entidad al inicio y al final del período reportado considerando el tipo de vinculación existente, la cual se registra en el Formato N° 4.*
- e) Información sobre los proyectos de inversión pública gestionados por la entidad y su alineamiento de estos con sus objetivos estratégicos, que incluye la descripción de sus componentes, avances físicos y financieros; la cual se registra en el Formato N° 5.*
- f) El procedimiento de Rendición de Cuentas tiene las siguientes etapas:*
(i) Elaboración: cuando los gestores registran la información en el aplicativo informático, (ii) Presentación: cuando el Titular presente el informe a través del aplicativo, es decir, cuando se haya generado la constancia de presentación, (iii) Evaluación: cuando la Contraloría realiza la comprobación selectiva posterior del informe, y (iv) Publicación.
- g) En relación al plazo de presentación, debe tener en cuenta que este vence el último día hábil del mes de abril del año siguiente al periodo reportado.*
- h) En consecuencia, teniendo en cuenta las disposiciones de la referida Directiva, es Gerencia considera que resulta trascendental que el Alcalde Provincial designe a los Gestores encargados de remitirle la información a través del aplicativo informático de la Contraloría General de la República, para la Rendición de Cuentas;*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 048-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de fecha 24 de marzo de 2020, la Gerencia Municipal dispuso el uso del Correo Electrónico Institucional como medio de comunicación oficial entre las diversas áreas, ello con la finalidad de fomentar las actividades de prevención del Virus COVID-19;

Que, mediante Informe N° 140-2020-GAF-MPO, de fecha 23 de abril de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas informó que la Municipalidad Provincial de Oxapampa no habría realizado la rendición de cuentas del titular de los años 2018 y 2019, tal como se aprecia del Sistema Informático de la Contraloría General de la República; en consecuencia, solicita que se designe un responsable para realizar dichas rendiciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 075-2020-M.P.O.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los gestores encargados de remitir la información para que se realice la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República, el cual estará integrado por:

- Gerencia Municipal, encargada del **Formato N° 1.**
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, encargada de los **Formatos N° 2 y 5.**
- Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, encargado del **Formato N° 3**
- Gerencia de Administración y Finanzas, encargado del **Formato N° 4**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO
Alcalde Provincial de la MPD
C: mpo@munioxapampa.com